

OLIVIA MARTÍNEZ GARCIA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ

CERTIFIQUE: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, realizada el veintidós de mayo de dos mil veintiséis, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

10. Despachos extraordinarios

10.9. Aprobar concesión subvención nominativa a la Asociación CAMA (expediente 6987/2026)

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por UNANIMIDAD, la inclusión de este punto en el orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando lo que establece la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, en su artículo 22.2.a) que manifiesta: "podrán concedirse de forma directa las siguientes subvenciones: .... a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos la

Considerando que no ha sido dictaminada resolución declarativa alguna de la procedencia del reintegro de esta subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que no ha sido acordada por el órgano competente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referida a la propia subvención.

De acuerdo al punto 4.f) de la Base 34.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026 y dado que existe crédito suficiente y adecuado a la partida 340-48900 del presupuesto de 2026.

Vista la propuesta del concejal de Deportes de fecha 21 de mayo de 2026.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por resolución de la alcaldía 1454/2023, de 20 de junio, por UNANIMIDAD de los 7 miembros presentes de los 8 miembros de derecho que forman su totalidad, ACUERDA

PRIMERO. Otorgar la siguiente ayuda económica para el ejercicio 2026, así como la aprobación del Convenio de colaboración del siguiente club deportivo:

ENTIDAD DEPORTIVA	IMPORTE TOTAL	50%
PIERNA	4.500 €	2.250 €

SEGUNDO. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquéllos no supere el total del presupuesto de los gastos del Club. A tal fin, el Ayuntamiento será informado por el Club de su recepción, indicando sus conceptos y cuantía.

En caso contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos del Club superara el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fuera 0€. En caso de que el Club hubiera percibido la ayuda, se instará a éste para que proceda al reintegro de la diferencia.

TERCERO. Para adelantar el pago del 50% del importe de la ayuda, se ha presentado previamente la solicitud y otra documentación relacionada.

Para el pago del 100% de las ayudas, los beneficiarios tendrán que remitir cuenta justificativa en la que se deben incluir las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos, y su presentación se hará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad 2 incluido.

#### GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Gastos de material y equipamientos para la realización de las actividades.
2. Gastos de transporte, alojamiento y manutención identificados perfectamente con la actividad deportiva descrita.
3. Gastos relacionados con la compra de trofeos para la realización de eventos deportivos detallados en la memoria.
4. Gastos relacionados con nóminas y facturas de personal técnico deportivo adscrito a la actividad deportiva realizada.
5. Gastos federativos y de tramitación de licencias, seguros de accidentes, arbitraje de competiciones, a nombre del club, sobre la actividad realizada durante la temporada.
6. Gastos de atención médica (botiquín, contratación de ambulancias...).
7. Gastos de asesoría, gestoría o seguro de responsabilidad civil a nombre del club.
8. Gastos relacionados con la realización de cursos de formación deportiva.
9. Gastos relacionados con la organización de eventos deportivos locales, desarrollados en el propio municipio de Algemesi (cartelería y publicidad, avituallamientos...)

#### GASTOS NO SUBVENCIONABLES

1. Gastos de inversiones, con excepción de aquellos previamente autorizados de forma expresa por el Ayuntamiento, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, adjuntando el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a cinco años si el bien se inscribe en el registro público y dos años en el resto de los casos.

Al mismo tiempo, deberá garantizarse la aplicación del uso del bien en la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud del reintegro.

2. Gastos bancarios y de amortización de préstamos.
3. Gastos relacionados con celebraciones gastronómicas (desayunos, almuerzos, cenas etc.) que no resulten necesarios para el desarrollo de la actividad deportiva.

CUARTO. Los gastos se acreditarán mediante facturas, seguro de responsabilidad civil, en su caso, y resto de documentos de valor probatorio. La justificación se realizará por la entidad preceptora ante la concejalía delegada, conforme a la base 29.3.5 de ejecución del presupuesto municipal vigente.

QUINTO. En todo el material de difusión del Club deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemesí, en calidad de institución colaboradora con la entidad.

SEXTO. Reconocer la obligación en cargo a la partida 340-48900, ordenando el pago del primer 50% por importe de 2.250 €.

SÉPTIMO. Que se notifique al interesado a los efectos oportunos.

OCTAVA. Que se notifique al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Y EL COLECTIVO DE AMIGOS MONTAÑENCOS DE ALGEMESÍ (PIERNA) PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ÁMBITO LOCAL Y OTROS EVENTOS CON FINALIDAD DIVULGATIVA Y DE PROMOCIÓN DEPORTIVA

Algemesí, en la fecha de la firma

#### INTERVIENEN

Por una parte, Jose Javier Sanchis Bretones, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algemesí, actuando en representación del mismo, asistido por Olivia Martínez García, secretaria general del Ayuntamiento, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

Por otra parte, Ferran Machí Canut, Presidente del Colectivo de Amigos Montañeros de Algemesí, con CIF G96302898, actuando en nombre y representación del mismo.

Dichas partes, después de quedar reconocida su suficiente capacidad para actuar

#### EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Algemesí, como entidad local, tiene reconocidas competencias en materia deportiva, de acuerdo con los artículos 25.2.1) y 26.1.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. La Ley 2/2011 del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, señala específicamente entre las competencias municipales, definidas en su artículo 7, las siguientes: • Fomentar el deporte, en especial el

deporte para todos y el deporte en edad escolar • Fomentar el asociacionismo deportivo, al amparo de la normativa vigente • La organización de campeonatos. • La organización de conferencias, seminarios o similares en el municipio con finalidad

divulgativa.

Tercero. El Club Colectivo de Amigos Montañeros de Algemés es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana con el número 3727/1, que tiene como finalidad el fomento y la práctica de las modalidades deportivas de deportes de montaña especialmente en el ámbito popular y recreativo, de salidas senderistas, la práctica de marcha nórdica, así como eventos deportivos de ámbito federativo de la modalidad deportiva de escalada o de carreras por montaña en el término municipal de Algemés que fomentan y permitan el acceso a la actividad deportiva saludable para la población de Algemés, en todos sus grupos de edad.

De acuerdo con lo indicado ambas partes tienen a bien establecer el presente Convenio de colaboración con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO Es

objeto del presente Convenio la colaboración en el fomento de la práctica deportiva saludable entre la población de Algemés, en tanto que ambas entidades pretenden el desarrollo de estos ámbitos dentro de sus respectivos campos de actuación y competencias.

Este convenio no está sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

##### SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO La duración

del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CLUB COLECTIVO DE AMIGOS MONTAÑEROS DE ALGEMÉS 1. Realizar un programa de acción deportiva,

durante 2026, consensado previamente con el Ayuntamiento de Algemés, que se concreta en una o más de las siguientes acciones: • Organización y gestión de eventos deportivos en el ámbito municipal.



Salidas de marcha nórdica.

Se programará una sesión mensual de marcha nórdica, que se realizará conjuntamente con el personal del programa de intervención comunitaria, el último viernes lectivo de cada mes en horario de 17:15 a 19:15 h., realizándose en las instalaciones del Polideportivo Municipal Joan Girbés i Masià, con finalización en el mes de enero de 2026 a Septiembre de 2026, donde no se realizará la actividad.

Salidas senderistas Se

programarán 2 salidas senderistas durante los períodos no lectivos de Semana Santa y Navidad, a desarrollar junto con el personal técnico adscrito al programa, en entornos naturales y parques municipales cercanos a la ciudad de Algemesi 2. Programación de salidas senderistas abiertas a la participación

pública: Ruta

de los monasterios (4 domingos de abril a junio de 2026)

- Desarrollo de programas deportivos de entrenamientos, con carácter periódico y/o semanal, durante el ejercicio 2026, dirigidos por personal técnico deportivo, que faciliten la iniciación deportiva, en diferentes modalidades deportivas así como la adecuada planificación físico deportiva, entre la población adulta, que se concretan en los siguientes horarios y días de entrenamiento. ◦ Jornada de prevención de lesiones en escalada. ◦ Programa deportivo de marcha nórdica: Mediante la disposición de un técnico deportivo de marcha nórdica, con el que se realizarán sesiones de entrenamientos semanales en período lectivo, los martes de 18:30-20:00 h. En el polideportivo Joan Girbés i Masià. ◦ Programa deportivo de Trail-running:

Mediante la disposición de un técnico deportivo para la realización de planificaciones mensuales personalizadas, de acuerdo a los objetivos individuales previstos para cada deportista asociado.

Planificación de un encuentro trimestral en el que se realizará una actividad social para marcar objetivos comunes en las carreras de montaña. ◦ Programa deportivo de escalada:

Planificación periódica de jornadas de fin de semana en zonas de escalada a realizar en los municipios cercanos (Tallat roig – Alzira, Corbera, Montesa, Vallada, Fontanelles...).

2. Disponer de un seguro de responsabilidad civil propio de la entidad que cubre las actividades de su programa general deportivo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 29 de la Ley 2/2011 del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.

3. Para la celebración de los eventos deportivos previstos, la entidad se encargará de la gestión integral de los mismos, mediante las acciones y medios necesarios para su desarrollo, entre las que se encuentra:

- La contratación de las empresas, entidades o personal que desarrollen el despliegue técnico necesario para la finalidad perseguida, arbitraje de pruebas y la gestión y publicación de los resultados.
- Contratación de los seguros de accidentes y responsabilidad civil de los participantes en los eventos deportivos, de acuerdo con la legislación vigente. • Gestión online, y presencial en su caso, de las inscripciones de los participantes, con los soportes técnicos necesarios al efecto para su ejecución y para el cobro de las inscripciones. El precio de la inscripción en cada una de las pruebas se determinará con la conformidad de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Algemesí, atendiendo a criterios relativos a la naturaleza y objetivo de cada una de las pruebas.
- Gestionar el importe económico de las inscripciones de los deportistas en cada una de las pruebas, así como de los ingresos de colaboradores y patrocinadores en el evento, dada cuenta de la totalidad de los importes en las partes. • Dirección técnica de cada prueba, (entrega de material, balizamiento, arbitraje, etc.) con el fin de que puedan empezar y desarrollarse conforme a las exigencias
- Emitir un informe final de cada una de las pruebas deportivas programadas, con las participantes, las acciones realizadas, resultados conseguidos... y entregar copia del mismo al Ayuntamiento de Algemesí.
- Justificar las aportaciones económicas realizadas por el Ayuntamiento de Algemesí y que quedan reflejadas en el presente convenio, mediante facturas o cualquier otro medio reconocido en la práctica mercantil habitual.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Apoyar la práctica deportiva

que lleva a cabo el Club Colectivo de Amigos Montañeros de Algemesí, realizando una aportación económica en forma de subvención en estos términos:

Año 2026

Aportación: 4.500,00 €

Además, el Ayuntamiento de Algemesí se compromete, en relación con los eventos deportivos programados:

- Contratación de los servicios sanitarios y/o ambulancias necesarios para el control de la salud e integridad de los participantes, de acuerdo a las disposiciones normativas requeridas. • La producción de los carteles y dípticos informativos de los eventos deportivos programados.
- La aportación de los equipos de sonido, luz y/o audiovisuales necesarios para el correcto desarrollo de los eventos. • La coordinación con los Servicios Municipales y otras administraciones, para la tramitación de los permisos necesarios, para cada evento programado. • La coordinación con los Servicios Municipales para la regulación y seguridad vial, en su caso, así como para las infraestructuras necesarias de seguridad que los eventos deportivos requieran. • Colaborar en la gestión de captación de colaboradores y patrocinadores.

- Colaborar y participar en la difusión de los eventos mediante los medios que se consideren necesarios, especialmente de ámbito local, así como realizar las acciones oportunas de promoción de los eventos como atractivo turístico deportivo.
- La organización de la rueda de prensa y/o notas de prensa de presentación de cada una de las pruebas.
- La contratación del servicio de transporte requerido para los eventos programados en el marco de las salidas senderistas del Programa Algemés Camina, así como la gestión de las inscripciones de los participantes en el programa.

#### QUINTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Para el cobro

efectivo de los compromisos económicos, señalados en la cláusula tercera del convenio, será necesario presentar facturas del ejercicio 2026 y los 4 últimos meses del año anterior junto con los justificantes de pago, relacionadas con las actividades detalladas en la cláusula cuarta del presente convenio, que por el importe de la subvención otorgada, por el importe de la subvención otorgada, hacienda local, la hacienda pública y la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Algemés para solicitarlo en su nombre.

Será necesario presentar una memoria detallada de la actividad realizada por el club de forma clara en las fechas que deben concordar con las facturas presentadas, una relación de equipos, deportistas y socios del club, certificaciones negativas del Registro central de delincuentes sexuales de los técnicos y entrenadores, además del recibo del pago del seguro de responsabilidad civil del club.

Los justificantes de los gastos sólo podrán ser facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, donde figure: ◦ N° Factura

- Datos identificativos del expedidor (nombre, denominación, NIF, domicilio) ◦ Datos identificativos del destinatario (nombre, denominación, NIF, domicilio) que necesariamente deberá ser la entidad subvencionada.
- Descripción de la operación, precios unitarios y contraprestación total. Cuando la operación esté exenta en el IVA deberá consignarse en la factura.
- Lugar y fecha de emisión

Junto a cada una de las facturas, deberá presentarse el justificante de pago, claramente identificado, que atendiendo a su forma de pago, se justificará de la siguiente forma: ◦ Si el pago se realiza mediante transferencia

bancaria, deberá acompañar a la factura, el adeudo o apunte bancario que identifique su pago. La cuenta bancaria deberá pertenecer a la entidad que justifica la subvención.

- Si el pago se realiza mediante tarjeta bancaria deberá acompañarse a la factura el ticket y extracto en el que figure la cantidad cargada y pagada.

- El pago en efectivo se limitará a gastos inferiores a 300 €, y para que sea válido, se justificará el pago mediante sello del tercero que emite la factura, haciendo constar la palabra PAGADO y la firma del mismo.

De forma general, estos son los gastos subvencionables y no subvencionables:

#### GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Gastos de material y equipamientos para la realización de las actividades.
2. Gastos de transporte, alojamiento y manutención identificados perfectamente con la actividad deportiva descrita.
3. Gastos relacionados con la compra de trofeos para la realización de eventos deportivos detallados en la memoria.
4. Gastos relacionados con nóminas y facturas de personal técnico deportivo adscrito a la actividad deportiva realizada.
5. Gastos federativos y de tramitación de licencias, seguros de accidentes, arbitraje de competiciones, a nombre del club, sobre la actividad realizada durante la temporada.
6. Gastos de atención médica (botiquín, contratación de ambulancias...).
7. Gastos de asesoría, gestoría o seguro de responsabilidad civil a nombre del club.
8. Gastos relacionados con la realización de cursos de formación deportiva.
9. Gastos relacionados con la organización de eventos deportivos locales, desarrollados en el propio municipio de Algemesi (cartelería y publicidad, avituallamientos...)

#### GASTOS NO SUBVENCIONABLES

1. Gastos de inversiones, con excepción de aquellos previamente autorizados de forma expresa por el Ayuntamiento, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, adjuntando el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a cinco años si el bien se inscribe en el registro público y dos años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, deberá garantizarse la aplicación del uso del bien en la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud del reintegro.
2. Gastos bancarios y de amortización de préstamos.
3. Gastos relacionados con celebraciones gastronómicas (desayunos, almuerzos, cenas etc.) que no resulten necesarios para el desarrollo de la actividad deportiva.

#### SEXTA. PLAZOS Y CONDICIONES EI

Ayuntamiento establecerá los mecanismos adecuados para abonar lo antes posible el 50% de la aportación correspondiente al presente convenio.

El 50% restante se abonará, contra presentación de la documentación justificativa oportuna.

La presente subvención se otorga con la condición de que el Club cumpla con las obligaciones estipuladas en la cláusula tercera, en caso contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

Y en prueba de conformidad con el texto del presente Convenio se firma éste por ambas partes, en el lugar y fecha inicialmente mencionados.

Y, para que conste y surta los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta de la sesión.

La secretaria general, Olivia Martínez García. El alcalde José Javier Sanchis Bretones. Algemés, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen